

BOLÍVAR, 10 de Octubre 1990.-

AL DEPARTAMENTO
EJECUTIVO

REF.EXPTE.Nº 2.119/90

EL H.CONCEJO DELIBERANTE DE BOLIVAR, en uso de las facultades que le son propias, sanciona con fuerza de

ORDENANZA Nº 749/90 -

ARTICULO 1º: Autorízase a firmar convenio entre la Subsecretaría de Comercio Exterior de la Provincia de Buenos Aires, La Cámara Comercial e Industrial de Bolívar y la Municipalidad de Bolívar , que tiene por finalidad la creación del Centro de Promoción de Exportaciones de Bolívar y en un todo de acuerdo a lo establecido en el referido convenio.» -

ARTICULO 2º: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.»

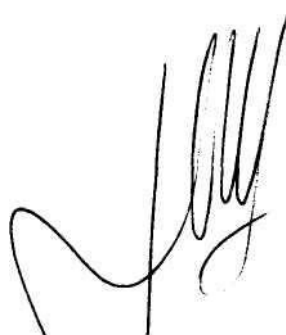
DADA en la Sala de Sesiones del H.CONCEJO DELIBERANTE DE BOLÍVAR, a los 5 días del mes de Octubre de 1990 .-

FIRMADO: DR.JUAN E.COLOMBO (Pte.)

SR.JOSE ALFREDO ACUSE (Srio.)

ES COPIA, -




JOSE ALFREDO
ACUSE

Entre la Provincia de Buenos Aires, en adelante "la Provincia", representada en este acto por el señor Subsecretario de Comercio Exterior don Pablo BARONE, por una parte, ad referendum del señor Ministro de Economía de la Provincia, y la Municipalidad de BOLIVAR..... en adelante "la Municipalidad", representada por el señor Intendente Don Dr. JULIO CESAR RUIZ..... ad referendum del Honorable Concejo Deliberante y el Centro de Comercio e Industria de BOLIVAR....., representado por su presidente, señor Augusto M. SANTOS....., ad referendum del Directorio de dicha institución, por la otra, acuerdan celebrar el presente convenio, el cual tiene en cuenta la política nacional de comercio exterior y la provincial de promoción de exportaciones, así como el propósito del gobierno provincial de descentralizar las actividades inherentes a esta materia, en común acuerdo con el Municipio.

PRIMERA: Las partes acuerdan crear el Centro de Promoción de Exportaciones de BOLIVAR....que tendrá como objeto impulsar la actividad de comercio exterior tendiente a desarrollar el potencial exportador local, y a procurar una mayor utilización de los regímenes promocionales vigentes por parte de los pequeños y medianos empresarios y productores locales.

SEGUNDA: Las relaciones emergentes del presente convenio serán canalizadas por la Provincia a través de la Subsecretaría de Comercio Exterior, de la que dependerá funcionalmente el Centro de Promoción de Exportaciones.

TERCERA: La Provincia se compromete a:

a)-Facilitar el acceso a la Red Informática de Comercio Exterior;

b)-Brindar asesoramiento permanente y atender consultas específicas sobre el tema;

c)-Canalizar las consultas, iniciativas y propuestas específicas ante los órganos competentes del Gobierno Nacional u Organismos Internacionales especializados, brindando el asesoramiento necesario;

d)-Dictar cursos de capacitación al personal con estabilidad que cumpla tareas en el Centro;

e)-Difundir la oferta exportable local y apoyar con los medios a su alcance las actividades de promoción que realice el Centro de Comercio e Industria de BOLIVAR.....;

~~d) Dictar cursos de capacitación al personal con estabilidad que cumpla tareas en el Centro;~~

~~e) Difundir la oferta exportable local y apoyar con los medios a su alcance las actividades de promoción que realice el Centro de Comercio e Industria de BOLIVAR.....;~~

CUARTA: El Centro de Comercio e Industria de BOLIVAR.....asume el compromiso de:

a) Aportar el espacio físico y mantener a disposición del Centro de Promoción, líneas telefónicas, telex, como así también la conexión al sistema Red Anpac, a su costo;

b) Proveer a su cargo útiles de escritorio, materiales y demás gastos corrientes en que se incurra para el desarrollo de la actividad;

c) Asignar personal profesional con estabilidad al cumplimiento de las tareas objeto del presente, el que será capacitado por la Subsecretaría de Comercio Exterior, mediante el dictado de los cursos pertinentes;

d) Mantener al servicio del Centro de Promoción de Exportaciones, al personal capacitado y entrenado por la Provincia para el cumplimiento de este convenio durante toda su vigencia;

e) Actuar toda vez que le sea requerido en apoyo de las actividades de promoción de exportaciones que desarrolle la Subsecretaría de Comercio Exterior;

f) Ajustar la utilización de la Red Informática de Comercio Exterior a la reglamentación respectiva que establezca la Provincia.

QUINTA: La Municipalidad, en un todo de acuerdo con la participación del Centro de Comercio e Industria de BOLIVAR.....en el presente convenio asume el compromiso de, fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones que dicha entidad asume por este convenio.

SEXTA: En el marco de este convenio el Centro de Promoción de Exportaciones cumplirá, entre otras, las siguientes funciones:

1)-Relevamiento y evaluación de la situación local en materia de Comercio Exterior;

2)-Difusión de la información comercial referente a oportunidades comerciales, estudios de mercado, legislación, acuerdos bilaterales o multilaterales, estadísticas de comercio

exterior y toda otra novedad de interés para el exportador;

3)-Promoción de ferias, exposiciones, misiones comerciales en el exterior, con especial énfasis en las que integren el programa anual de participación provincial;

4)-Organización de actividades de capacitación para empresarios locales;

5)-Atención de las misiones comerciales que visiten el Partido;

6)-Organización de reuniones periódicas con empresarios, productores y sus asociaciones o cámaras, con participación de funcionarios provinciales;

7)-Elaboración y difusión de la oferta exportable local;

8)-Cooperar con el organismo provincial en las actividades que éste realice en apoyo del comercio exterior local;

SEPTIMA: La Subsecretaría de Comercio Exterior ejercerá el control de gestión de las actividades emergentes del presente convenio, mediante la supervisión efectuada por agentes de dicha repartición. A tales efectos el Centro suministrará resúmenes mensuales informando las actividades realizadas y facilitará la documentación que le fuere requerida. El resultado de este seguimiento será puesto en conocimiento inmediato del Centro de Comercio e Industria de BOLIVAR y de la Municipalidad para su correspondiente evaluación.

OCTAVA: Este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes, previa notificación por medio fehaciente con sesenta (60) días como mínimo de antelación.

En prueba de conformidad se suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a solo efecto, en la ciudad de, a losdías del mes de del año mil novecientos noventa.-